



Municipalidad Provincial de Paita

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-CPP

Paita, 22 de noviembre de 2011

VISTO: El Dictamen N° 012-2011/MPP-Com. N° IV "Salud y Medio Ambiente", sobre el reconocimiento oficial del aporte de los niñas y niños al cuidado del Medio Ambiente y Bienestar de la provincia de Paita, presentado por la Asociación para la Niñez y su Ambiente (ANIA), y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece: El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 41° de la referida Ley: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989), reconoce al niño como aquella persona menor de 18 años y recoge el principio del interés superior del mismo, que está basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros pactos y tratados internacionales relacionado, por tanto reconoce el derecho de los niños a una adecuada educación que los prepare para una vida activa responsable como adultos en una sociedad libre que respeta a los demás y al medio ambiente.

Que, de conformidad con el Código de los Niños Adolescentes, el Estado debe garantizar que la educación básica comprenda entre otros aspectos el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo; la capacitación del niño adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y el respeto al ambiente natural.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuenta con un indicador de salud en el que señala que debe haber entre 8 y 10 metros cuadrados de áreas verdes por habitante en una ciudad. Por lo tanto, cualquier niña, niño, adolescente, que contribuya a ello, debería ser conocido por aportar al bienestar de su entorno, y el desarrollo sostenible de su ciudad y país.

Que, el aporte de los niños y niñas de esta jurisdicción en la protección del medio ambiente, constituye acciones de suma importancia, orientadas a desarrollar en ellos los conocimientos, valores habilidades y actitudes necesarias para afrontar la problemática ambiental en la que vivimos, y en el proceso de construir una cultura de unidad y afecto al medio ambiente; por ello es necesario que las niñas y niños convivan con la naturaleza y participen de manera protagónica en la mejora de su entorno. En tal sentido, requieren de motivación, espacios sanos y seguros, orientación y reconocimiento.

Que, por ello con fecha 21 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Paita suscribió Contrato de Cesión en Uso N° 044-2008-MPP/A con la Asociación para la Niñez y su Ambiente - ANIA, con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Educación Ambiental "Tierra de Niños", asegurando la existencia de un área donde los niños y niñas de la localidad puedan jugar y aprender cómo cuidar su ecosistema marino y ser reconocidos por ello en la mejora de la calidad de vida de su distrito, creándose la primera Playa de Niños del Perú y del litoral Pacífico.

Que, la presente Ordenanza constituye un instrumento orientador de la Municipalidad Provincial de Paita, para la toma de decisiones, ejecución de acciones y aprobación de normas relacionadas a inspirar, orientar y reconocer la participación de la niñez en el cuidado del Medio Ambiente.





Municipalidad Provincial de Paita

Que, habiendo cumplido con el procedimiento respectivo, el expediente fue elevado a Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2011; la misma que por mayoría calificada del Pleno del Concejo fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2011-CPP.

Estando a lo acordado en sesión de concejo, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE DE MANERA OFICIAL EL APORTE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PAITA EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR DE ESTA PROVINCIA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer de manera oficial el aporte de los niños y niñas en la Jurisdicción de la Provincia de Paita en el cuidado del Medio Ambiente y Bienestar de esta provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aportar con la creación y mejora de áreas verdes, cuidar su ecosistema marino y cuidado del medio ambiente con la participación de niñas, niños y adolescentes, que incluya:

- Creación de áreas verdes en macetas, terrenos, techos, etc en el ámbito del hogar.
- Creación de áreas verdes en las Instituciones Educativas y espacios públicos como veredas y parques.
- Gestionar recursos para la multiplicación y sostenibilidad de Tierra de Niños o áreas verdes.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a la Subgerencia de Medio Ambiente, para que se encargue de brindar la asistencia técnica a los niños, niñas y monitorear sus iniciativas ambientales a favor de la provincia; asimismo de coordinar los proyectos y acciones del cuidado del Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: Dese cuenta a las áreas competentes para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE

